

METROVACESA S.A. (“**Metrovacesa**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de los artículos 17 del Reglamento (UE) 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre abuso de mercado, y 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Metrovacesa, en su sesión del día 10 de mayo de 2018, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en Parque Empresarial Vía Norte, en C/ Quintanavides, nº 17, 28050 Madrid, a las 12:00 horas, el día 19 de junio de 2018, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario en esa convocatoria, a las 12:00 horas del día 20 de junio de 2018

Se hace constar que, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, estarán disponibles para su consulta en la página web corporativa de Metrovacesa (www.metrovacesa.com), entre otros, las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración a adoptar, en su caso, por la referida Junta General, los informes de los administradores sobre los puntos del orden del día de la Junta General que así lo requieren, el Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, los informes de los auditores de cuentas correspondientes a dicho ejercicio y las declaraciones de responsabilidad de los administradores, las propuestas de nombramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de los consejeros independientes Dña. Beatriz Puente Ferreras, Dña. Emma Fernández Alonso, D. Vicente Moreno García-Mansilla y D. Juan Béjar Ochoa, así como la documentación e información necesaria para que los accionistas puedan acceder al Foro Electrónico de accionistas y las Reglas sobre el derecho de asistencia y sobre la representación y voto mediante medios de comunicación a distancia.

Se acompaña a esta comunicación, el texto íntegro de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y las propuestas de acuerdos de los diferentes puntos del orden del día, con sus correspondientes justificaciones.

METROVACESA, S.A.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE METROVACESA, S.A. A CELEBRAR LOS DÍAS 19 Y 20 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Metrovacesa, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Metrovacesa**") en su sesión del día 10 de mayo de 2018, se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en Parque Empresarial Vía Norte, en C/ Quintanavides, nº 17, 28.050 Madrid, a las 12:00 horas, el día 19 de junio de 2018, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario en esa convocatoria, a las 12:00 horas del día 20 de junio de 2018, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Primero** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- Segundo** Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- Tercero** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- Cuarto** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- Quinto** Ratificación de los nombramientos por cooptación de los miembros del Consejo de Administración.
- 5.1. Ratificación del nombramiento por cooptación de Dña. Beatriz Puente Ferreras.
 - 5.2. Ratificación del nombramiento por cooptación de Dña. Emma Fernández Alonso.
 - 5.3. Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Vicente Moreno García-Mansilla.
 - 5.4. Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Juan Béjar Ochoa.

- Sexto** Aprobación, en su caso, de la modificación de la vigente política de remuneraciones de los consejeros, aplicable para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y fijación de la cuantía global máxima anual de la remuneración de los consejeros.
- Séptimo** Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, solemnización e inscripción de los acuerdos anteriores.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS FUNDAMENTADAS DE ACUERDOS

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad (Metrovacesa, S.A., Parque Empresarial Vía Norte, C/ Quintanavides, 13, 28050 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día conforme a lo previsto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación —copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido del punto o puntos que el accionista plantee o el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

En el caso de que el accionista plantee un nuevo punto o puntos del orden del día, se podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas y el informe o informes justificativos de las propuestas a que se refieran los puntos incluidos en el complemento, en los supuestos en que legalmente sea necesario

DERECHO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA, ENTREGA O ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta y hasta su celebración, estarán a

disposición de los accionistas ininterrumpidamente a través de la página web de la Sociedad (www.metrovacesa.com), entre otros, los siguientes documentos e información:

- El texto íntegro del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en relación con cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día, así como las justificaciones de acuerdos formulados por el Consejo de Administración.
- Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, que incluye las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes de gestión, individual y consolidado, los respectivos informes de los auditores de cuentas correspondientes a dicho ejercicio y las declaraciones de responsabilidad de los administradores.
- Propuestas de nombramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de los consejeros independientes Dña. Beatriz Puente Ferreras, Dña. Emma Fernández Alonso, D. Vicente Moreno García-Mansilla y D. Juan Béjar Ochoa, de conformidad con el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, nombrados por cooptación, y cuya ratificación se propone, uniéndose datos sobre la identidad, competencia, experiencia y méritos de los consejeros.
- El informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la modificación de la política de remuneraciones de consejeros de la Sociedad, junto con la propuesta de acuerdo motivada del Consejo de Administración relativa al punto Sexto del orden del día.
- Formulario o modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Reglas sobre el derecho de asistencia y sobre la representación y voto mediante medios de comunicación a distancia.
- Descripción del derecho de información que corresponde a los accionistas.
- Normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.
- Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por los accionistas en ejercicio de su derecho de información y las contestaciones que en su caso faciliten los administradores.
- Los textos vigentes de los Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General de Accionistas, Reglamento del Consejo de Administración y de los restantes documentos que integran el Sistema de Gobierno Corporativo.

Asimismo, de conformidad con los artículos 272 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital,

cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y solicitar la entrega o el envío gratuito (el cual podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta en los casos que legalmente proceda y, en particular, el Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, los preceptivos informes de los administradores, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General Ordinaria de accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición.

De acuerdo con los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, ambos inclusive, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y por escrito, o verbalmente durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Salvo en los casos expresamente previstos en la Ley, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General y, en el caso de las solicitudes verbales realizadas durante la celebración de la Junta cuando no sea posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social; mediante comunicación electrónica a distancia a través de la página web de la Sociedad (www.metrovacesa.com) en el lugar y forma establecida al efecto o mediante su envío a la Sociedad según se detalla a continuación:

METROVACESA, S.A.

Oficina del Accionista

Parque Empresarial Vía Norte

C/ Quintanavides, 13 (28050) Madrid

[Email:investor.relations@metrovacesa.com](mailto:investor.relations@metrovacesa.com)

Teléfonos: 913 183 700

En caso de que la solicitud se realice mediante comunicación electrónica a distancia, a través de correo electrónico dirigido a la dirección investor.relations@metrovacesa.com, deberá

incorporar una Firma Electrónica Válida a los efectos de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

Cualquiera que sea el medio que se emplee, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, junto con la acreditación de las acciones de las que es titular, mediante copia de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear o certificado de legitimación, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por Iberclear, para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista en los términos previstos en la normativa aplicable.

Las peticiones de los accionistas se contestarán, en su caso, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la Junta General de accionistas a través del mismo medio en que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto que se considere idóneo. En todo caso, se podrá cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en los términos referidos en el mismo, con el fin de facilitar la comunicación de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General, se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que, al amparo de lo previsto en dicho artículo, puedan constituir.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El acceso al Foro y los términos y condiciones de su utilización y funcionamiento se registrarán por lo previsto en este anuncio y en las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo contenido puede consultarse en la página web de la Sociedad.

DERECHO DE ASISTENCIA

Los derechos de asistencia, representación y voto de los Sres. Accionistas se regularán por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales. De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de diez o más acciones que, con una antelación de cinco días a aquél en que se celebre la Junta General, figuren inscritos en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta y se hallen provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia en la que se indicará el número de acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta de asistencia se emitirá por las entidades participantes en Iberclear en favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General de accionistas se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

REPRESENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales y el artículo 15 del Reglamento de la Junta General, todo accionista con derecho a voto podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta General. La representación deberá conferirse **por escrito** o mediante correspondencia postal.

La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear.

La representación conferida habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

Los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:

- (i) Fecha de celebración de la Junta General y el orden del día.
- (ii) Identidad del representado y del representante.
- (iii) Número de acciones de las que es titular el accionista que otorga la representación.
- (iv) Las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día, en su caso.

El Presidente de la Junta General o las personas designadas por su mediación se entenderán facultados para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General.

Lo dispuesto en los tres párrafos anteriores no será aplicable cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado y así lo acredite; ni tampoco cuando aquel tenga un poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional y así lo aporte.

Cuando se confiera por medio de **correspondencia postal** solo se reputará válida la que sea dirigida a la Sociedad, a la atención de la Oficina del Accionista, en la sede social, sita en Parque Empresarial Vía Norte, C/ Quintanavides, 13 (28050) Madrid, y que se efectúe remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste la representación otorgada, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada y cumplimentando el apartado correspondiente por el accionista.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado relativo a la delegación o este estuviera incompleto, el accionista podrá utilizar la tarjeta de asistencia puesta a disposición de los accionistas por la Sociedad en su página web www.metrovacesa.com. Dicha tarjeta de asistencia, debidamente firmada, deberá hacerse llegar a la Sociedad mediante correo postal a la dirección indicada en el párrafo anterior, junto con la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad participante en Iberclear, debidamente firmada.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General tendrá en todo caso el valor de revocación de la representación. Asimismo, el voto del accionista prevalecerá sobre la delegación y, por tanto, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad por no efectuadas.

VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día con carácter previo a la celebración de la Junta, mediante correspondencia postal en los términos previstos en la Ley y en el artículo 28 del Reglamento de la Junta General.

El voto por correo se emitirá remitiendo mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad a la atención de la Oficina del Accionista, en la sede social, sita en Parque Empresarial Vía Norte, C/ Quintanavides, 13 (28050) Madrid, un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, debidamente firmada y cumplimentada por el accionista.

Para su validez, el voto emitido por correo habrá de recibirse por la Sociedad antes de las

23:59 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia en los términos indicados, al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

En los documentos en los que consten las representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

En el supuesto de que pudiera ser sometido a votación en la Junta cualquier otro asunto que no figurase en el Orden del Día, siendo por tanto ignorado en la fecha de la delegación, el representante deberá emitir el voto en el sentido que estime oportuno atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto:

- 1) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.
- 2) Por asistencia personal a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o de su representante.
- 3) Por la enajenación de las acciones con anterioridad a la celebración de la Junta General que tuviera conocimiento la Sociedad.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa de que el Presidente de la Junta, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses con respecto a (i) los puntos Tercero (Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017), Sexto (Aprobación, en su caso, de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros, que será aplicable para los ejercicios 2017, 2018 y 2019), Séptimo (aprobación, en su caso, de la cuantía global máxima anual de la remuneración de los consejeros por su condición de tales); y (ii) los supuestos recogidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital (nombramiento, reelección o ratificación de administradores, destitución, separación o cese de administradores, ejercicio de la acción social de responsabilidad y aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador que se trate) que pudieran presentarse fuera del orden del día con arreglo a la Ley. Además, los consejeros Dña. Beatriz Puente Ferreras, Dña. Emma Fernández Alonso, D. Vicente Moreno García-Mansilla y D. Juan Béjar Ochoa pueden encontrarse en conflicto de intereses con respecto al apartado Quinto del orden del día (Ratificación de los nombramientos por cooptación de los miembros del Consejo de Administración).

En caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés en relación con alguno de los puntos incluidos en el orden del día o que pudieran

presentarse fuera del orden del día con arreglo a la Ley, y el accionista no hubiese dado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos, el representante deberá abstenerse. En este caso, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General de accionistas y, si este estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General de accionistas y, si este estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, al Vicesecretario no miembro del Consejo de Administración, en caso de haber sido nombrado.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la identidad de los intervinientes, la autenticidad del voto o de la representación conferida y, en general, la seguridad jurídica del acto de la Junta General de accionistas.

Metrovacesa, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO

En aplicación del artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a Metrovacesa para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad responsable de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General. Estos datos se incorporarán a un fichero cuyo responsable es Metrovacesa. En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá contar con el consentimiento de los titulares para la cesión de los datos personales a Metrovacesa e informarles de los extremos indicados en esta convocatoria en relación con el tratamiento de

datos personales.

Los titulares de los datos tendrán la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos por la misma, dirigiendo un escrito identificado con la referencia "Protección de Datos" en el que se concrete su solicitud a la siguiente dirección: Parque Empresarial Vía Norte, C/ Quintanavides, 13 (28050) Madrid.

Madrid, a 10 de mayo de 2018

El Secretario no miembro del Consejo de Administración
D. Lucas Osorio Iturmendi

PROPUESTAS DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE METROVACESA, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 19 Y 20 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO

De conformidad con el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Se hace constar a los efectos de lo dispuesto por el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, que toda la documentación se ha puesto a disposición de los accionistas de forma inmediata y gratuita desde el día de la publicación de los anuncios con la convocatoria de esta Junta General.

Se propone:

Aprobar las cuentas anuales individuales de Metrovacesa, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 22 de marzo de 2018.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO

De conformidad con el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Se hace constar a los efectos de lo dispuesto por el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, que toda la documentación se ha puesto a disposición de los accionistas de forma inmediata y gratuita desde el día de la publicación de los anuncios con la convocatoria de esta Junta General.

Se propone:

Aprobar el informe de gestión individual de Metrovacesa, S.A. y el consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, que fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 22 de marzo de 2018.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO

De conformidad con el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Se hace constar a los efectos de lo dispuesto por el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, que toda la documentación se ha puesto a disposición de los accionistas de forma inmediata y gratuita desde el día de la publicación de los anuncios con la convocatoria de esta Junta General.

Se propone:

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de Metrovacesa, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO

De conformidad con el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Se hace constar a los efectos de lo dispuesto por el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, que toda la documentación se ha puesto a disposición de los accionistas de forma inmediata y gratuita desde el día de la publicación de los anuncios con la convocatoria de esta Junta General.

Se propone:

Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado:

**PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DE METROVACESA, S.A.
(INDIVIDUAL):**

(En Miles de euros)

Pérdidas obtenidas durante el ejercicio: 87.403 €

A Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores: 87.403 €

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de los nombramientos por cooptación de los miembros del Consejo de Administración.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO

El Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 19 de enero de 2018, acordó nombrar cuatro nuevos consejeros independientes, si bien con efectos desde la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, lo que tuvo lugar el 6 de febrero de 2018.

Los consejeros fueron nombrados por el procedimiento de cooptación, procediendo ahora, en la primera junta general posterior a su nombramiento, la ratificación de aquellos acuerdos. Se hace constar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha propuesto e informado favorablemente dichas ratificaciones.

En consecuencia, se propone:

5.1 Ratificación del nombramiento por cooptación de Dña. Beatriz Puente Ferreras.

Se propone:

Aprobar la ratificación del nombramiento como miembro del Consejo de Administración de Dña. Beatriz Puente Ferreras, mayor de edad, casada, con nacionalidad española y domicilio a estos efectos en la calle Quintanavides, 13, de Madrid, acordado por cooptación por el propio Consejo de Administración en su reunión de fecha 19 de enero de 2018, nombrándola consejera por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas, y con la condición de consejera independiente.

5.2 Ratificación del nombramiento por cooptación de Dña. Emma Fernández Alonso.

Se propone:

Aprobar la ratificación del nombramiento como miembro del Consejo de Administración de Dña. Emma Fernández Alonso, mayor de edad, casada, con nacionalidad española y

domicilio a estos efectos en la calle Quintanavides, 13, de Madrid, acordado por cooptación por el propio Consejo de Administración en su reunión de fecha 19 de enero de 2018, nombrándole consejero por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas, y con la condición de consejera independiente.

5.3 Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Vicente Moreno García-Mansilla.

Se propone:

Aprobar la ratificación del nombramiento como miembro del Consejo de Administración de D. Vicente Moreno García-Mansilla, mayor de edad, casado con nacionalidad española y domicilio a estos efectos en la calle Quintanavides, 13, de Madrid, acordado por cooptación por el propio Consejo de Administración en su reunión de fecha 19 de enero de 2018, nombrándole consejero por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas, y con la condición de consejero independiente.

5.4 Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Juan Béjar Ochoa.

Se propone:

Aprobar la ratificación del nombramiento como miembro del Consejo de Administración de D. Juan Béjar Ochoa, mayor de edad, casado, con nacionalidad española y domicilio a estos efectos en la calle Quintanavides, 13, de Madrid, acordado por cooptación por el propio Consejo de Administración en su reunión de fecha 19 de enero de 2018, nombrándole consejero por el plazo de cuatro años previsto en los Estatutos Sociales, a contar desde la fecha de la presente Junta General de Accionistas, y con la condición de consejero independiente.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Aprobación, en su caso, de la modificación de la vigente política de remuneraciones de los consejeros, aplicable para los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y fijación de la cuantía global máxima anual de la remuneración de los consejeros.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO

La vigente Política de Remuneraciones de la Sociedad fue aprobada por la junta general de 19 de diciembre de 2017, entrando en vigor con motivo de la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad el 6 de febrero de 2018. Asimismo, en la misma junta general de 19 de diciembre de 2017 se acordó fijar en dos millones de euros la retribución máxima anual de los consejeros en su condición de tales, no incluyendo en dicho importe la retribución de los consejeros ejecutivos por el desempeño de tales funciones ejecutivas.

Tras la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha iniciado sus trabajos, siendo uno de ellos revisar la política retributiva de la compañía, tanto desde el punto de vista de la normativa societaria vigente como de los paquetes de compensación existentes para el equipo directivo.

A la fecha de convocatoria de la junta general ordinaria, la Comisión continúa sus trabajos de análisis del mercado con la ayuda de asesores externos con el objetivo de garantizar que la Sociedad consigue atraer, motivar y retener el capital humano valioso.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración (previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) ha constatado la conveniencia de aclarar en la Política de Remuneraciones, a efectos de una mayor concisión y transparencia, la actual previsión contenida en el apartado 6 de dicha Política sobre la posibilidad de que los consejeros ejecutivos reciban un premio o incentivo en determinadas operaciones o circunstancias excepcionales. Se considera necesario clarificar que ese incentivo excepcional, caso de acordarse por el Consejo, debe ser adicional a los conceptos e importes ya identificados con carácter singular para los ejercicios 2018 a 2020 y, al mismo tiempo fijar un importe máximo posible del incentivo.

Por último, nuevamente por razones de mayor transparencia y a raíz de una reciente sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 2018 (aunque no referida a sociedades cotizadas), se estima oportuno que la junta general apruebe el importe máximo de retribución anual de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza. Destacar que la remuneración máxima anual prevista para los consejeros por su condición de tales no varía respecto a lo aprobado en la junta general de 19 de diciembre de 2017, y que el cálculo de

la remuneración anual máxima correspondiente al ejercicio de funciones ejecutivas se ha realizado aplicando los criterios y conceptos contenidos en la vigente Política de Remuneraciones (incluida la modificación arriba mencionada). El importe referido al ejercicio de funciones ejecutivas trata de cubrir, con suficiente holgura, aquellos ejercicios en que procederá el abono de cantidades por retribuciones variables plurianuales en los términos de la Política de Remuneraciones.

En base a lo anterior se propone:

6.1.- Acordar que el importe anual máximo de las retribuciones del conjunto de los consejeros de la Sociedad queda fijado con carácter indefinido en seis millones de euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

- dos millones de euros para los consejeros en su condición de tales; y
- cuatro millones de euros para los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas por todos los conceptos, excepto por las cuantías que pudieran corresponder por indemnización en caso de terminación del contrato del consejero ejecutivo, cuyo concepto e importe será el que corresponda en los términos de la Política de Remuneraciones vigente y aprobada en cada momento por la junta general.

La distribución del importe anual máximo entre los distintos consejeros, en su condición de tales, se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Por su parte, los conceptos e importes de la retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas, dentro del importe máximo anual de cuatro millones de euros, se establecerá en los términos de la Política de Remuneraciones vigente en cada momento o, en su caso, por otros acuerdos de la Junta General.

6.2.- Modificar el apartado 6 de la Política de Remuneraciones aprobada por la junta general de la Sociedad de fecha 19 de diciembre de 2017, para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, en los términos siguientes:

"6.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS POR EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EJECUTIVAS

Los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir, adicionalmente, la retribución por las funciones de esta naturaleza que desempeñen, siguiendo los criterios aplicables con carácter general a los miembros del personal directivo de la Sociedad, y que tienen por objeto establecer un paquete de compensación que permita atraer, motivar y retener al capital humano valioso.

Corresponde al Consejo de Administración aprobar los contratos de los consejeros ejecutivos con la Sociedad en los que se preverá la retribución por el desempeño de las funciones ejecutivas, que deberán ajustarse a la Política de Remuneraciones. Asimismo, los consejeros con funciones ejecutivas podrán recibir, adicionalmente, incentivos en efectivo, acciones u opciones sobre acciones cuando la Sociedad considere que es necesario premiar e incentivar su desempeño en determinadas operaciones o circunstancias excepcionales, sujeto a su aprobación de conformidad con la legislación aplicable. Estos incentivos excepcionales serán, en su caso, adicionales a los conceptos e importes previstos en el apartado 6.4 (i) de la presente Política de Remuneraciones, si bien en ningún caso se podrá superar el importe anual máximo aprobado por la junta general para los consejeros ejecutivos en cada momento.

A la fecha de la presente política, el único consejero que realiza funciones ejecutivas es D. Jorge Pérez de Leza Eguiguren (*Chief Executive Officer*, en adelante el "**Consejero Ejecutivo**").

6.1 Retribución fija anual

La retribución fija se determinará conforme a la responsabilidad, la posición jerárquica y la experiencia de cada consejero ejecutivo, teniendo presente las características específicas de cada función y la dedicación requerida, y todo ello para establecer una base salarial competitiva que atraiga y retenga talento para contribuir a la creación de valor de manera sostenible en el largo plazo.

La retribución fija (i) se basará, principalmente, en un enfoque de mercado y considera el tamaño, naturaleza y alcance de las actividades de la Sociedad; y (ii) se alineará debidamente con las remuneraciones establecidas en compañías comparables del sector a nivel nacional e internacional.

La Sociedad informará puntualmente del sistema y de los niveles de retribución actualizados de los consejeros ejecutivos mediante el correspondiente Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros.

6.2 Retribución variable

Sólo los consejeros ejecutivos disfrutan de componentes variables en su retribución.

La Junta General de accionistas podrá establecer sistemas de remuneración referenciados al valor de las acciones. Además, la retribución variable podrá satisfacerse en efectivo, mediante la entrega de acciones y/o con sistemas de remuneración consistentes en derechos de opción sobre acciones.

La retribución variable se basa en los principios de la Política de Remuneraciones descritos anteriormente y tendrá en cuenta los elementos que se describen a continuación.

6.2.1 Retribución variable anual

La retribución variable anual, que únicamente se aplica a los consejeros ejecutivos, podrá satisfacerse en efectivo o mediante la entrega de acciones en caso de haber sido debidamente aprobada por la Junta General, en función del rendimiento profesional y del cumplimiento de unos objetivos a corto, medio y largo plazo predeterminados con anterioridad de manera que permita evaluar la creación de valor para los accionistas de la Sociedad.

En este sentido, la citada retribución variable anual de los consejeros ejecutivos oscilará, como regla general, entre un 0% y un 75% del salario fijo como máximo (suponiendo un escenario de cumplimiento del 100% de los objetivos).

La evaluación del desempeño de los consejeros ejecutivos, la fijación de los objetivos y las escalas de consecución de los mismos, recae de manera discrecional en el Consejo de Administración, que podrá determinar posteriormente el grado de cumplimiento de los objetivos de negocio tomados como referencia y el grado de consecución de la retribución variable anual (incluyendo supuestos de infra-cumplimiento y sobre-cumplimiento, en su caso).

Con carácter general, los parámetros a tomar en consideración para la determinación del cumplimiento de los objetivos de la retribución variable anual, así como su respectiva ponderación, serán determinados anualmente por el Consejo de Administración, a propuesta

de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre la base de indicadores correlacionados con variables de la Sociedad relativas a (i) crecimiento; (ii) rentabilidad; y (iii) otros de carácter cualitativo o cuantitativo, tales como, a título ejemplificativo y no limitativo, sostenibilidad a medio y largo plazo, el cumplimiento de objetivos estratégicos o relativos a la responsabilidad social corporativa.

Los objetivos y parámetros anteriores considerarán, igualmente, el riesgo asumido para la obtención de un resultado y perseguirán el equilibrio entre los objetivos a corto, medio y largo plazo de la Sociedad, no girando únicamente en torno a hechos o datos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

A los consejeros ejecutivos les serán aplicables, en todo caso, los objetivos, parámetros y ponderaciones acordados por el Consejo de Administración con carácter general para los miembros del personal directivo de la Sociedad.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá ajustar las anteriores ponderaciones o incorporar otros objetivos que resulten prioritarios para el desarrollo del negocio a corto plazo.

El sistema de retribución variable anual se revisará con carácter periódico por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que determinará si es el adecuado para medir la contribución a los resultados de Sociedad.

6.2.2 Retribución variable a largo plazo

El objetivo que persigue la retribución variable mediante la entrega de efectivo, acciones, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados a su valor es incentivar el cumplimiento de los objetivos financieros y la alineación de intereses a largo plazo de los consejeros ejecutivos, directivos y trabajadores clave de Metrovacesa con aquellos de sus accionistas.

A tal fin, cuando el Consejo de Administración apruebe los correspondientes planes de incentivos o de compra incentivada de acciones u otros instrumentos análogos para los miembros del personal directivo de la Sociedad, los consejeros ejecutivos tendrán derecho a adherirse y participar en ellos en los términos y condiciones fijados por el Consejo de Administración siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de accionistas.

En consecuencia, el Consejero Ejecutivo participa en el Plan de Incentivos a Largo Plazo de la Sociedad (*Long Term Incentive Plan*, en adelante “**LTIP**”) aprobado por la Junta General de accionistas y consistente en la entrega gratuita de acciones de la Sociedad tras un periodo de tiempo, sujeta al cumplimiento de determinados objetivos y a la permanencia en la Sociedad por parte del beneficiario.

El LTIP estará compuesto por los siguientes tres ciclos superpuestos, de aproximadamente tres años cada uno: (i) el primer ciclo, iniciado en la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad (que ocurrirá en o alrededor de febrero de 2018) y que finalizará el 31 de diciembre del 2020; (ii) el segundo ciclo, que comenzará el 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2021; y (iii) el tercer ciclo, que comenzará el 1 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2022.

El LTIP establece un umbral mínimo por debajo del cual el LTIP no se devengará, un nivel objetivo correspondiente a un rendimiento del 100% y un nivel máximo que se devengará en caso de rendimiento superior al 100% y hasta un máximo del 150% del nivel objetivo.

La cantidad total en euros a entregar durante todo el LTIP en el nivel objetivo (esto es, asumiendo un 100% de cumplimiento de los parámetros de desempeño) ascenderá a 6.100.000 euros (la “**Cantidad Objetivo Total en Euros**”). La cantidad total en euros entregar durante todo el LTIP en el nivel máximo (esto es, asumiendo un 150% de cumplimiento de los parámetros de desempeño) ascenderá a 9.100.000 euros (la “**Cantidad Máxima Total en Euros**”).

La Cantidad Objetivo Total en Euros o, en su caso, la Cantidad Máxima Total en Euros, se repartirá entre los distintos beneficiarios del LTIP. La cuantía a percibir por cada beneficiario en el nivel objetivo se designará como la “**Cantidad Objetivo en Euros**” y en el nivel máxima la “**Cantidad Máxima en Euros**”. La cantidad objetivo de acciones a recibir por cada beneficiario en el nivel objetivo (la “**Cantidad Objetivo de Acciones**”) resultará de dividir su Cantidad Objetivo en Euros entre el precio de las acciones correspondiente a cada ciclo (el “**Precio por Acción del LTIP**”). El Precio por Acción del LTIP del primer ciclo se corresponderá con el precio de la oferta, mientras que el precio de los ciclos siguientes será el precio medio de cierre de la acción durante las 30 sesiones bursátiles inmediatamente anteriores al comienzo de cada ciclo.

La Cantidad Objetivo en Euros del Consejero Ejecutivo por ciclo asciende a 975.000 euros en el primer ciclo y 487.500 euros en cada uno de los ciclos segundo y tercero y su Cantidad

Máxima en Euros a 1.462.500 euros en el primer ciclo y 731.250 euros en cada uno de los ciclos segundo y tercero.

El número de acciones a entregar a cada beneficiario tras cada uno de los ciclos será el resultado de multiplicar (i) la Cantidad Objetivo de Acciones por (ii) la media ponderada del nivel de cumplimiento de distintos parámetros de desempeño (“**Coeficiente de Pago Ponderado**”).

Para el primer ciclo, el Coeficiente de Pago Ponderado será la media ponderada de tres parámetros de desempeño. Estos parámetros incluyen un parámetro de crecimiento (EBITDA), un parámetro de eficiencia (*Gross Margin*) y un parámetro de creación de valor (*Total Shareholder Return - TSR*), representando 25% del total el parámetro de crecimiento, un 25% el parámetro de eficiencia y un 50% el parámetro de creación de valor. Para el cálculo del Coeficiente de Pago Ponderado del primer ciclo, se tomará en consideración el EBITDA y *Gross Margin* del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2020, y para el cálculo del TSR se tomará el período entre la fecha de admisión a negociación y el 31 de diciembre de 2020. El nivel de desempeño en relación con estos parámetros oscilará entre 0% y 150%, dependiendo del cumplimiento de objetivos prefijados.

A efectos aclaratorios, se hace constar que las acciones entregadas a los beneficiarios podrán tener un valor económico inferior o superior a la cantidad en euros que le corresponda de acuerdo con el LTIP. Así, las acciones entregadas a los beneficiarios tendrán un valor económico superior a la cantidad en euros que le corresponda de acuerdo con el LTIP en caso de que, en el momento de entrega, el precio de cotización de las acciones sea superior al Precio por Acción del LTIP correspondiente al ciclo en cuestión. Al contrario, las acciones podrán tener un valor económico inferior a dicha cantidad en euros si el precio de cotización de las acciones fuera inferior al Precio por Acción del LTIP correspondiente.

La entrega de acciones se producirá una vez cumplidas las obligaciones tributarias pertinentes y los beneficiarios de las acciones estarán sujetos a diversos periodos de tenencia de las acciones. En concreto, los consejeros ejecutivos deberán mantener la propiedad de la totalidad de las acciones recibidas durante un periodo mínimo de, al menos, un año desde la recepción de las mismas.

Asimismo, en el caso de que (a) se produzcan pérdidas en la Sociedad (EBITDA negativo o beneficios después de impuestos) en los dos años siguientes a la terminación del LTIP

atribuibles a decisiones de gestión tomadas durante el periodo vivo de cada ciclo del LTIP; o (b) se reformulen los estados financieros de la Sociedad y dicha reformulación (i) se considere material para los auditores externos, con excepción de aquellos supuestos en los que la reformulación se deba a cambios en los estándares contables o a un cambio de su interpretación por los auditores o se produjese cualquier hecho o circunstancia (incluyendo un mero error de cálculo) que tuviera como consecuencia la alteración o variación negativa, con carácter definitivo, de los datos económicos, parámetros de rendimiento o de otra índole a los que se vinculase el devengo y abono a los consejeros ejecutivos de cualquier cantidad en concepto de retribución variable; y (ii) dicha reformulación, alteración o variación determine que los consejeros ejecutivos tendrían derecho a percibir en concepto de retribución un importe inferior al pendiente de pago o bien no tendrían derecho a percibir ninguna remuneración variable, independientemente de que los consejeros ejecutivos tuvieran alguna clase de responsabilidad en esa imprecisión, la Sociedad podrá; o (c) el beneficiario incumpla gravemente con sus obligaciones derivadas del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad; la Sociedad podrá:

- cancelar total o parcialmente, según corresponda, el abono de cualquier remuneración variable que se encuentre pendiente de pago (*malus*); y/o
- reclamar el reembolso de la totalidad o parte de la retribución variable percibida (*clawback*).

6.3 Retribución en especie

Los consejeros ejecutivos podrán percibir determinadas retribuciones en especie, entre las que se encuentran la disponibilidad individual de un vehículo de empresa, una póliza de seguro de vida, accidentes e invalidez, una póliza de seguro de asistencia médica privada, que podrá incluir al propio consejero y a su familia próxima. Además, se les podrá incorporar a los sistemas de previsión social que acuerde el Consejo de Administración.

6.4 Términos y condiciones principales de los contratos del Consejero Ejecutivo

Los términos y condiciones esenciales del contrato del Consejero Ejecutivo son los que se indican a continuación:

- (i) Retribución: el Consejero Ejecutivo tendrá derecho a los siguientes conceptos e importes en relación con su retribución para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.
 - Retribución fija: 650.000 euros.

- Gastos corrientes: se le abonaran al Consejero Ejecutivo todos los gastos corrientes en los que incurra en cumplimiento de sus funciones, siempre que éstos sean debidamente justificados y sean aprobados por la Sociedad.
 - Retribución variable anual: hasta 487.500 euros, por el cumplimiento de objetivos, cuya cuantía y cumplimiento se determinará anualmente por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de conformidad con lo previsto en el apartado 6.2.1.
 - Retribución plurianual: el Consejero Ejecutivo tendrá derecho a participar en los planes de incentivos a largo plazo que eventualmente establezca el Consejo de Administración de la Sociedad en cada momento para el equipo directivo de la Sociedad.
 - Retribución en especie: póliza de seguro de asistencia médica privada, póliza de seguro de vida y accidentes e invalidez, aportación al plan de pensiones, vehículo de empresa y seguro de responsabilidad civil, por un máximo en conjunto de 100.000 euros.
- (i) Duración: indefinida.
- (ii) Pacto de exclusividad: el Consejero Ejecutivo deberá prestar sus servicios de forma exclusiva para la Sociedad, de forma que no podrá trabajar, directa o indirectamente, bajo cualquier clase de relación jurídica, para terceros, ni por cuenta propia, aun cuando las actividades que realicen no sean concurrentes con las de la Sociedad. Quedarán exceptuados de la previsión anterior, la prestación de aquellos servicios que hayan sido expresamente consentidos por la Sociedad y aquellos que el Consejero Ejecutivo preste en la gestión de las sociedades y del patrimonio personal y familiar, la realización esporádica de trabajos no remunerados para entidades sin ánimo de lucro y la pertenencia a órganos de administración de otras entidades.
- (iii) Causas de terminación e indemnizaciones: el contrato del Consejero Ejecutivo puede terminarse por mutuo acuerdo entre las partes, desistimiento unilateral del consejero con un preaviso de tres meses o voluntad unilateral de la Sociedad con un preaviso de tres meses.

La terminación del contrato del Consejero Ejecutivo por voluntad unilateral de la Sociedad dará derecho al consejero a percibir una indemnización bruta equivalente a

dos anualidades de la retribución total percibida durante el ejercicio anterior (fija más variable) que estuviera percibiendo en el momento de la extinción del contrato, salvo que dicha extinción se deba a una infracción legal, de la normativa interna o acuerdo social, o a un incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato. La infracción o el incumplimiento ha de ser muy grave e imputable a título de dolo o culpa grave.]

La Sociedad podrá compensar el importe a reclamar con cualquier otra que adeude al consejero.

6.5 Nuevos nombramientos

En caso de que durante la vigencia de la Política de Remuneraciones se incorporen al Consejo de Administración otros consejeros con funciones ejecutivas, la determinación de su paquete retributivo (i.e., componentes retributivos y sus correspondientes límites mínimos y máximos) se regirá por lo establecido en el apartado 2.3 y por los principios que informan los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 de la presente Política de Remuneraciones, sin perjuicio de las especificidades propias de sus respectivos contratos de servicios con la Sociedad.

En este sentido, a la hora de proponer las condiciones básicas de tales contratos de servicios para su aprobación por el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de tener en cuenta, a título ejemplificativo y no limitativo, variables o aspectos tales como (i) las funciones atribuidas al nuevo consejero ejecutivo; (ii) el nivel de dedicación a la Sociedad; (iii) las responsabilidades que asuma; (iv) su experiencia en gestión, liderazgo y estrategia empresarial; (v) su trayectoria profesional e historial de creación de valor; y (vi) su nivel retributivo en el momento del nombramiento."

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

Delegación de facultades para la formalización, inscripción, desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO

La propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de Accionistas viene justificada por la conveniencia de que el Consejo disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que le permita realizar todos aquellos trámites necesarios para cumplir con las obligaciones societarias de la Sociedad.

Se propone:

En relación con los anteriores acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, ésta acuerda facultar a cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario no Consejero del Consejo de Administración D. Lucas Osorio Iturmendi, y a la Vicesecretaria no Consejero del Consejo de Administración, Dña. Pilar Martín Bolea, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que cualquiera de ellos, indistinta e individualmente, pueda realizar las siguientes actuaciones:

1. Llevar a cabo la presentación y depósito de las cuentas anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado en el Registro Mercantil del domicilio social de la Sociedad, así como proceder a formalizar y elevar a público, en nombre de la Sociedad, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener la inscripción de los acuerdos anteriores en los Registros correspondientes.
2. Interpretar, aclarar, complementar, desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, y, en particular subsanar cuantos defectos omisiones o errores de fondo o de forma pudieran impedir el acceso de dichos acuerdos y sus consecuencias al Registro Mercantil, los registro oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro de la Propiedad y cualesquiera otros, incluyendo la adaptación de tales acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes para ello, así como para dar cumplimiento a cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.

3. Publicar en la forma que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, los anuncios relativos a los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas.
4. En general, realizar cuantos actos o negocios jurídicos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la plena ejecución y eficacia de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueran precisas ante cualesquiera organismos públicos o privados.